



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 177 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 16 ABR 2018

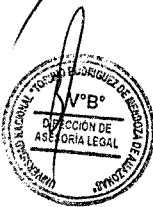
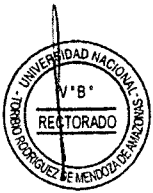
### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 16 de abril del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 125-2018-UNTRM/CU, de fecha 19 de marzo del 2018, se resuelve **SANCIONAR POR LOS CARGOS IMPUTADOS** al docente Mg. JOSÉ LEONCIO BARBARAN MOZO, Decano y Docente Principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, por haber transgredido los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente y de Autoridad Universitaria, por haber realizado Hostigamiento Sexual con conducta de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual al afectar emocionalmente al estudiantado con **DESTITUCIÓN** de la función docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir de la fecha, por haber vulnerado la Ley Universitaria en el Artículo 87, DE LOS DEBERES DEL DOCENTE, incisos 87.1 "Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho"; 87.2 "Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica"; 87.5 "Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico"; 87.8 "Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad"; 87.9 "Observar conducta digna" Y 87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos. Del Artículo 95, DESTITUCION incisos 95.2 "Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria"; 95.5 "Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos"; 95.6 "Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave"; 95.7 "Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal" y 95.10 "Otras que establezca el Estatuto". Del Estatuto en su Artículo 263, SON DEBERES DE LOS DOCENTES, en los incisos a) "Ejercer la cátedra con libertad de pensamiento y respeto a la discrepancia científica y académica"; b) "Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y sus respectivos reglamentos, bajo responsabilidad"; d) "Observar conducta y dignidad propias del docente dentro y fuera de la Universidad"; l) "Aceptar y participar activamente en las responsabilidades administrativas y de gobierno de la Universidad para la que fueren designados"; m) "Contribuir en la formación integral de los alumnos universitarios"; o) "Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad" s) "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" t) "Conducirse con dignidad en el desempeño del cargo" y v) "Otros que señale la Ley". En el Artículo 243, SON CAUSALES DE DESTITUCIÓN, en los incisos b) "Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la Universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria"; e) "Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos" f) "Maltratar física o psicológicamente al estudiante causándole daño grave"; g) "Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual, tipificados como delitos en el Código Penal" y j) "Otras que establezca el presente Estatuto". Del Reglamento de Procesos





## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 177 -2018-UNTRM/CU

Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, como es el Artículo 28, SON CAUSALES DE DESTITUCIÓN los incisos e) "Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos y otras actividades institucionales"; f) "Maltratar física o psicológicamente al estudiante u otro miembro de la comunidad universitaria, causándole daño grave"; g) "Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad, debidamente comprobado"; i) "Obstaculizar la ejecución de obras, proyectos, actividades o servicios propios de la función institucional"; y n) "Otras que establezca el presente Reglamento";

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 125-2018-UNTRM/CU, de fecha 19 de marzo del 2018, antes citada, fue notificada al administrado con fecha 20 de marzo del 2018, según se desprende del cargo de la resolución que obra en la Oficina de Secretaría General;

Que, con Oficio N° 217-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 13 de abril del 2018, la Directora de Asesoría Legal, informa que de la revisión del expediente se verifica que la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 125-2018-UNTRM/CU, fue notificada al administrado el 20 de marzo del 2018 y que a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, por lo que el acto **HA QUEDADO MANIFIESTAMENTE FIRME**, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 220 que refiere que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; en ese sentido, el acto administrativo al haber adquirido firmeza no podrá ser cuestionado en un procedimiento contencioso administrativo u otro análogo, ya que ello quebrantaría el principio de seguridad jurídica, por lo que corresponde al órgano que emitió el acto declarar la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 125-2018-UNTRM/CU, **CONSENTIDA** y administrativamente firme;

Que, el numeral 215.2 del artículo 215° y 216° de la LPAG, establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración y apelación, del mismo modo el numeral 216.2 señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación del acto que se impugna;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 16 de abril del 2018, aprobó el Oficio N° 015-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 13 de abril del 2018, de la Dirección de Asesoría Legal, antes acotado;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA Y ADMINISTRATIVAMENTE FIRME** la Resolución de Consejo Universitario N° 125-2018-UNTRM/CU, de fecha 19 de marzo del 2018, con cual, se resuelve **SANCIONAR POR LOS CARGOS IMPUTADOS** al docente Mg. JOSÉ LEONCIO BARBARAN MOZO, Decano y Docente Principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, por haber transgredido los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente y de Autoridad Universitaria, por haber realizado Hostigamiento Sexual con conducta de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual al afectar emocionalmente al estudiantado con **DESTITUCIÓN** de la función docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



## Consejo Universitario

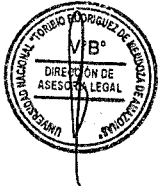
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 177 -2018-UNTRM/CU

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el Registro de la Resolución de Consejo Universitario N° 125-2018-UNTRM/CU, de fecha 19 de marzo del 2018, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
*[Signature]*  
Policarpo Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
*[Signature]*  
ING. FERNANDO SAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHV/R  
FIEC/SG  
crhm/

